

PROPUESTA PARA ESTABLECER EL SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS EN LOS REALES DECRETOS DE AUTORIZACIONES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS.

En los procedimientos regulados por el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; por el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España; por el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y por el Decreto 132/2012, de 31 de agosto, del Consejo, por el cual se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunitat Valenciana; cuando no recayera resolución expresa en los plazos señalados en cada caso se podrán entender desestimadas las solicitudes que los iniciaron.